

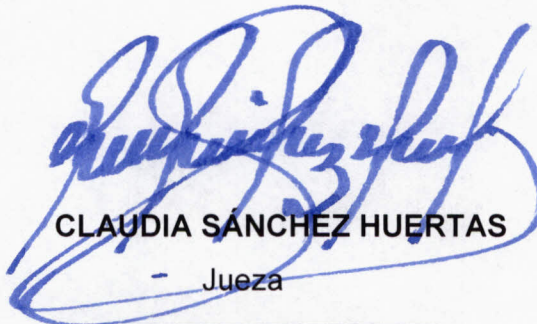


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016).

En razón a que la liquidación de costas practicada por Secretaría no fue materia de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **aprobación** (fl. 197 C1).

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
- Jueza



Asunto	:	Prescripción Adquisitiva de Servidumbre
Radicación N°	:	500013103003 2009 00248 00
Demandante	:	Empresa de Energía de Bogotá
Demandado	:	Jairo Aguilera Piñeros
Decisión	:	Aprueba liquidación de costas